



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 037-2008-CU-R-UNAS

Tingo María, 13 de febrero de 2008

VISTO:

El oficio N° 003-2008-OCTI-UNAS-TM, de fecha 22 de enero de 2008, del jefe de la oficina de Cooperación Técnica Internacional, sobre suscripción de convenio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el jefe de la oficina de Cooperación Técnica Internacional, hace llegar la propuesta de convenio entre la Universidad Nacional Agraria de la Selva – UNAS y la referida institución; revisado para su aprobación;

Que, el referido convenio tiene como objetivo establecer las directivas básicas que regulen las actividades de cooperación y acción conjunta en proyectos de interés entre LA UNIVESIDAD y CONASEV, las que teniendo en cuenta sus finalidades y en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, tenderán el propósito de desarrollar actividades tendientes a promover una mutua cooperación que reditúen en beneficio del desarrollo del mercado de valores en la región y el país;

Que, es atribución específica de este colegiado la autorización de acuerdos o convenios con instituciones del país, de acuerdo a lo previsto en el literal s), del artículo 82° del Estatuto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23733, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, el consejo universitario en sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2008, en voto unánime,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARIA** y la **COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES**, el mismo que consta de 07 cláusulas que se detallan en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Señor Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, la suscripción del referido convenio.

Regístrese y Comuníquese.

WILSON CASTILLO SOTO
Rector (e)

TITO FELIPE GONZALEZ MANRIQUE DE LARA
Secretario General

RESOLUCION N° 037-2008-CU-R-UNAS

ANEXO 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARIA Y LA COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Conste por el presente documento, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, la Universidad Nacional Agraria de la selva – Tingo María, debidamente representada por su Rector, Doctor Milthon Muñoz Berrocal, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22241014, domiciliado en Av. Universitaria S/N, a quien en adelante se le denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra parte la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, representada por su Presidenta del Directorio, Sra. Nahil Liliana Hirsh Carrillo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08805867, con domicilio legal en Av. Santa Cruz 315 – Miraflores, a quien en lo sucesivo se le denominará **CONASEV**, bajo los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD** es una institución privada sin fines de lucro, fundada el 17 de febrero de 1964, por ley N° 14912, que imparte educación superior, forma profesionales competentes con responsabilidad social y ética, realiza investigación científica, difunde el saber y la cultura, cumple acciones de extensión universitaria y proyección social, promoviendo el estudio y conocimiento de la realidad nacional, regional y local.

Se rige por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, por sus estatutos y sus propios reglamentos.

CONASEV es una institución pública, del sector Economía y Finanzas, cuya finalidad es promover el mercado de valores, velar por el adecuado manejo de las empresas y normar la contabilidad de las mismas. Sus funciones se encuentran establecidas en su Ley Orgánica, Decreto Ley N° 26126 y el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Supremo 093-2002EF.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las directivas básicas que regulen las actividades de cooperación y acción conjunta en proyectos de interés entre la **UNIVERSIDAD** y **CONASEV**, las que teniendo en cuenta sus finalidades y en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, tenderán el propósito de desarrollar actividades tendientes a promover una mutua cooperación que reditúen en beneficio del desarrollo del mercado de valores en la región y el país.

En mérito a ello, ambas acuerdan otorgarse cooperación mutua según lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo a la segunda cláusula, la **UNIVERSIDAD** asume los compromisos siguientes:

1. Considerar en su programación actividades académicas como seminarios, charlas y otro tipo de eventos referentes al mercado de valores y bolsa de productos brindando las facilidades pertinentes para la presencia de funcionarios de **CONASEV**.
2. Fomentar la investigación en temas del mercado de valores y bolsa de productos.
3. Evaluar la posibilidad de incorporar en la currícula, de las facultades que tengan relación con el mercado financiero, cursos referentes al mercado de valores.
4. Proporcionar material bibliográfico y publicaciones que elabore la **UNIVERSIDAD** y que **CONASEV** solicite.
5. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la difusión, mediante medios físicos, magnéticos, electrónicos u otros que pudiera brindar la tecnología, del material que respecto del mercado de valores y bolsa de productos promueva **CONASEV**.
6. Participar en acciones conjuntas con **CONASEV** y/o la cámara de comercio, conducentes a mejorar la operatividad de las empresas de su región.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE CONASEV

De acuerdo a la segunda cláusula, **CONASEV** asume los compromisos siguientes:

1. Participar, a través de sus funcionarios, como ponente en los seminarios, cursos, talleres de capacitación, etc., que organice la **UNIVERSIDAD** dirigidas a estudiantes, egresados y docentes, en temas relativos al mercado de valores y/o bolsa de productos. Dicha participación deberá ser previamente coordinada por ambas partes y se brindará en virtud de las posibilidades de personal y recursos de **CONASEV**.
2. Proporcionar, a través de medios físicos, magnéticos y/o electrónicos, material que elabore **CONASEV** sobre temas relativos al mercado de valores y bolsa de productos en la medida en que ambas partes coincidan en que el referido material contribuya al desarrollo del objetivo del presente convenio.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente convenio tendrá como referencia la suscripción de acuerdos específicos y detallados, establecidos a través de los coordinadores, los cuales se sujetarán a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá en vigencia en tanto ninguna de las partes lo dé por terminado.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio sin expresión de causa y mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta días calendario a la fecha en que se desee que concluya el convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores del convenio a los siguientes funcionarios:

1. Representante de CONASEV: Nahil Liliana Hirsh Carrillo
2. Representante de la UNIVERSIDAD: Efraín Elí Esteban Churampi

Para la ejecución del presente convenio, la UNIVERSIDAD y CONASEV deberán establecer previamente por intermedio de sus coordinadores, los mecanismos operativos y administrativos pertinentes.

CLAUSULA SETIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a representarlas de acuerdo a las normas de buena fe.

Se suscribe el presente convenio por duplicado en la ciudad de a los días del mes de del año dos mil ocho

Dr. MILTHON MUÑOZ BERROCAL
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

NAHIL LILIANA HISH CARRILLO
Presidenta
COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES